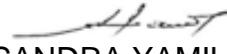




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00976-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por el apoderado(a) judicial del demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el endosatario judicial de la parte actora en cuanto al requerimiento que se le deba hacer al pagador/contador de la CLÍNICA REINA LUCIA S.A.S., sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque de la consulta realizada al portal web de depósitos judiciales del banco agrario se advierte que el pagador/contador tomó nota del embargo comunicado mediante el oficio No. 1105 del 26 de febrero de 2020, como quiera que a la fecha ha constituido a favor del proceso once (11) retenciones.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.